ProyectAR

CONSEJOS ESCOLARES Y EDUCACIÓN

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 203.- La administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares.

Estos órganos serán colegiados, integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los consejeros escolares durarán en sus funciones cuatro años, renovándose cada dos años por mitades, pudiendo ser reelectos.

Serán electores los ciudadanos argentinos y los extranjeros en las condiciones que determine la ley inscriptos en el registro electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: ser mayor de edad, y vecino del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección.

CONSEJOS ESCOLARES FUNCIÓN

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº13.688 (ART.147 AL 177)

ARTÍCULO 147.- La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares...

CONSEJOS ESCOLARES FUNCIÓN

- Sesión Preparatoria
- Sesión Ordinaria
- Sesión Extraordinaria
- Sesión Especial

COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE CONSEJEROS ESCOLARES

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- **TESORERO**
- SECRETARIO
- VOCALES
- SECRETARIO TÉCNICO
- SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CONSEJOS ESCOLARES FACULTADES

ARTÍCULO 170.- (Texto según Ley 13688) Los Consejos Escolares poseen las siguientes facultades, en el ámbito de su Distrito:

- a) Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución;
- b) Implementar en sus respectivos Distritos la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación;
- c) Administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación;
- d) Realizar el censo de bienes de Estado;
- e) Conformar las facturas por prestación de servicios públicos siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de las auditorías correspondientes tendientes a un uso racional y eficiente de dichos servicios;

- f) Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a:
 - 1) Toma de posesión;
 - 2) Tareas Pasivas;
 - 3) Juntas Médicas;
 - 4) Licencias;
 - 5) Salario Familiar;
 - 6) Reconocimientos Médicos, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

- f) Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a:
 - 1) Seguro colectivo y escolar;
 - 2) Las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación; i. Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas, injustificadas o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar los principios y fines de la educación, previstos en la presente Ley; j. Auspiciar la formación y colaboración con las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos de sus Distritos.

ÁREAS DEL CONSEJO ESCOLAR INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- **REFACCIONES GENERALES**
- AMPLIACIONES
- **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**
- FONDO EDUCATIVO
- FONDO COMPENSADOR Y DE MANTENIMIENTO ESCOLAR (D.G.C.Y E.) Ley 13.010

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

- Comedor
- D.M. (Desayuno/Merienda)
- Módulos MESA BONAERENSE

ÓRGANO DE CONTROL: Honorable Tribunal de Cuentas Fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social Ley de contratación N°13.981 Decreto reglamentario

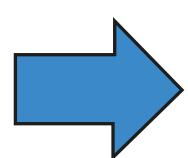
RECURSOS HUMANOS

DOCENTES

Contralor

Licencias

Jubilaciones Salario familiar



LEY 10.579
ESTATUTO DEL DOCENTE

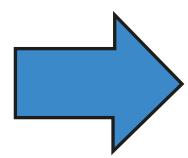
NO DOCENTES (AUXILIARES)

Listado de aspirantes

Designaciones

Licencias

Altas/Ceses



LEY 10.430 RESOL. 2066/15

GASTOS DESCENTRALIZADOS

- Gastos operativos
- Transporte
- Limpiezas de tanques
- Desinfecciones
- Servicio de desagote de pozos
- Limpieza
- Provisión de agua
- Matafuegos

Fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación Ley de contrataciones 13.981

COOPERACIÓN ESCOLAR

- Asociaciones Cooperadoras
- Turismo y Seguro Escolar
- Cooperativas Escolares

MATERIAL DE CONSULTA

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, ETC

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL

- **UEGD: Unidad Educativa de Gestión Distrital (RES. 2998/11)**
- **Comisión Distrital de Infraestructura ✓**
- **■** Comisión Distrital de Recursos Humanos
- Comisión Distrital de POF y POFA (RES.3367/05)
- Comité Mixto Distrital

GESTIÓN TERRITORIAL

- OTROS ACTORES LOCALES
- Escuelas Directores
- Asociaciones Cooperadoras
- **SAD: Secretaría de Asuntos Docentes**
- **■** Tribunal de Clasificación Docente
- Inspector Jefe Regional
- Inspector Jefe Distrital
- **■** Inspectores de Educación (Todas las Ramas)
- **■** Inspectores (DPI Dirección Provincial de Infraestructura)
- Centro de Estudiantes
- Sindicatos
- Municipio

RELACIÓN CON EL NIVEL CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TERRITORIAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE



RECURSOS HUMANOS



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSEJOS ESCOLARES



CONSEJO ESCOLAR

Consejos Escolares y Educación

ROL DEL CONSEJERO ESCOLAR

- MILITAR LA FUNCIÓN
- PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
- ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN
- **DEFENDER LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD**